



Contratación - Aspectos
esenciales.
Comunicación y visibilidad.
Principales cuestiones
sobre las medidas de
información y publicidad.

Lucía Sánchez Ortega
Blanca Cañal García

Junio de 2022

MARCO NORMATIVO



Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Real Decreto-ley 36/2020, de medidas para la ejecución del PRTR
- Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Instrucciones JCCPE, Guía Básica del PRTR OIRESCON



Ayuntamiento de Málaga

- Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Res. Alc 9 de febrero 22
- Informe de inicio, Modelos PCAP + Anexos, JGOB 8 de abril 2022
- Orientaciones Servicio Programas Europeos

Especialidades en materia de contratación derivadas del RD-LEY 36/2020

- Excepcional tramitación de **urgencia** del procedimiento de adjudicación, **motivada**, Informe JCCPE 11/03/21.
- **Preferencia** en el despacho de contratos FRTR (Informes 5 días naturales, no prorrogables).
- Elevación de umbral **PASA**, Obras VE inf. **200.000 €** (inf. 80.000 € LCSP) y Serv. y Sum VE inf. **100.000 €** (inf. 60.000 € LCSP).
- Elevación de umbral **PAS**, Obras VE inf. **5.832.000 €** (\leq 2.000.000 € LCSP) y Serv y Sum VE inf. **215.000 €** (inf. 140.000 €) o inf. **750.000 €**, si Serv Anexo IV, no juicios de valor sup. a 25% o 45%, si carácter intelectual.

Especialidades en materia de contratación derivadas del RD-LEY 36/2020

- Posibilidad de ampliación plazo duración contratos de **suministro y servicio de carácter energético** hasta **10 años** .
- Recomendación de aprobación de modelos de **pliegos tipo**.
- Posibilidad de ejecutar los proyectos de FRTR mediante **encargo a medios propios (arts. 32 y 33 LCSP)**.
- Especial regulación periodo de recuperación de inversión en contratos de **concesión de obras y servicios** financiados por FRTR.

Especialidades en materia de contratación derivadas del RD-LEY 36/2020

- **JCCPE** para la interpretación de las dudas (FRTR España 2021-2026)
- **Recurso especial en materia de contratación** de contratos con FRTR, carácter URGENTE y PREFERENTE:
 - **10 días naturales** plazo interposición (regla general 15 días hábiles LCSP).
 - **5 días hábiles** para resolver sobre inadmisión/suspensión cautelar.

Especialidades en materia de contratación derivadas del RD-LEY 36/2020

- Reglas excepcionales presupuestarias (**DA 7**):
 - Modificaciones de créditos serán **INMEDIATAMENTE EJECUTIVAS**.
 - Modificación del plazo y límites a los **gastos plurianuales** establecidos en el artículo 174. 5 LRHLoc, siguientes:
 - Plazo máximo de **5 años** (4 años)
 - Inversiones, transferencias corrientes y de capital
1º- **100 %**, 2º-**100%**, 3º-**70%**, 4º- **60%**, 5º- **60%**.
(1º- 70 %, 2º-60%, 3º-50%, 4º- 50%)

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

ESTRUCTURA DE NUEVOS MODELOS DE PCAP AYTO MÁLAGA, vigor desde el 8 de abril 2022 contratos FRTR:

- Informe de inicio
- Pliego de prescripciones técnicas
- Pliego de cláusulas administrativas particulares por categorías de contratos y procedimientos de contratación.
- Anexos, apartados I a V.

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

- **INFORME DE INICIO** para la justificación **por el centro gestor** de los siguientes conceptos:

Necesidad/idoneidad/lotes/procedimiento de adjudicación/Forma de tramitación/
PBL/VE/Tramitación del gasto ***ANTICIPADA DA3, 2º LCSP/CEEJ/Solvencia/Clasificación/Criterios de adjudicación/Otras observaciones.**

(sustituto de los anteriores: informes de necesidad, precio adecuado a mercado, PBL y VE y de no fraccionamiento)

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:**

Características técnicas de los bienes a suministrar o prestaciones a desarrollar, precio y unidades a suministrar, **a concretar por el centro gestor.**

(NO INCLUSIÓN CONTENIDO COMPETENCIAL DEL PCAP, tal como plazo de duración, causas de modificación, funciones del RC, etc.)

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

- **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**

Regula los elementos del contrato, adjudicación y ejecución, mediante un clausulado general con reenvíos al **Anexo nº 1** de características específicas para cada contrato, que será determinada por los **centros gestores proponentes**.

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

- **ANEXOS A LOS MODELOS DE PCAP:**
 - **Anexo nº1.-** a rellenar por el **centro gestor proponente** en el que se determinaran las características del correspondiente contrato (**LA JUSTIFICACIÓN DEBE CONSTAR EN EL INFORME DE INICIO**)
 - Anexo nº1.1.- Información sobre subrogación de trabajadores.
 - Anexo nº1.2.- cláusulas de tratamiento de datos de carácter personal.

MODELOS DE PCAP AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, APROBADOS JGOB 8 ABRIL 2022

- **ANEXOS A LOS MODELOS DE PCAP:**
 - **Anexo nº2.-** a rellenar por los **licitadores** (contiene un **2.5** para plantillas adicionales)
 - **Anexo nº3.-** a rellenar por los **licitadores clasificados.**
 - **Anexo nº4.-** a rellenar por los **adjudicatarios** (contiene un **4.1** para plantillas adicionales)
 - **Anexo nº5.- Mesa de Contratación/DACI** (conforme modelo Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021)

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

**VINCULANTE PARA LOS OC DEL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL Y GUÍA PARA EL RESTO DE OC**

I.- Actuaciones del OC o entidades ejecutoras.

**II.- Aspectos a incluir en los pliegos rectores del
contrato.**

**III.- Aspectos a incluir en el expediente de
contratación.**

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

I.- ACTUACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

- ✓ Definir y planificar las condiciones de selección del contratista y la ejecución del contrato, en Informe de inicio, Anexo nº 1 y PPT para cada contrato **por el centro gestor.**
- ✓ Asegurar cumplimiento de principios de gestión específicos del Plan (art. 2 Orden 1030/2021), regulación prevista en los modelos de PCAP y concreción de la definición y autoevaluación en Informe de inicio, Anexo nº 1 y PPT para cada contrato **por el centro gestor.**
- ✓ Realizar evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato, mediante DACI Anexo 5.2 para personal interviniente, Anexo 2.2 para licitadores y Anexo 4.5 para contratistas (modelo IV.C Orden HFP 1030/2021) y acreditar procedimiento para abordar conflicto de intereses y fraudes con medidas de prevención, detección, corrección y persecución, previsto en el Plan Antifraude Ayto Málaga, lo que se indicará en el informe de inicio **por el centro gestor.**

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Principios de gestión específicos del Plan (art. 2 Orden 1030/21):

- ✓ Concepto de hito y objetivo (metas y tiempos para su consecución).
- ✓ Etiquetado verde y digital (peso recursos previstos para la transición ecológica y digital).
- ✓ Análisis de riesgo de impactos negativos al medioambiente (DNSH).
- ✓ Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de interés (junto a persecución, “circulo antifraude”).
- ✓ Prevención doble financiación (no financiar dos veces el mismo gasto).
- ✓ Identificación perceptor final de fondos (persona física beneficiaria).
- ✓ Comunicación (logos).

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

1. Referencia a hitos y objetivos, plazos de cumplimiento y mecanismos de control, **incluido en cláusula administrativa relativa a “obligaciones del contratista” a concretar a través del PPT y Anexo nº1, por el centro gestor para establecer penalidades o causa de resolución del contrato, previa determinación de la obligación esencial.**

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

2.- Referencia al cumplimiento de obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), y consecuencias de incumplimiento, hitos y objetivos, plazos de cumplimiento y mecanismos de control, **incluido en cláusula administrativa relativa a “Naturaleza del contrato y legislación aplicable” a concretar por el centro gestor a través del PPT y Anexo nº1 para establecer penalidades o causas de resolución.**

Asimismo se puede incluir un modelo de DR cumplimiento del principio DNSH en Anexo 2.5 facilitado por el SPE.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

3.- Prever como causa de modificación del contrato, la orden de la Autoridad Responsable (SGFE) para adoptar medidas correctoras, a concretar **por el centro gestor** en el Anexo nº 1 en el apartado correspondiente a modificaciones previstas, el modelo de PCAP contiene necesidad de informe previo del responsable del contrato de no perjudicar al medio ambiente (DNSH) con dicha modificación.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

4.- Referencia a la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayto. de Málaga, Resolución Alcalde de 9 de febrero de 2022, incluido en la cláusula administrativa “Naturaleza del contrato y legislación aplicable”, aplicable al Ayto. y a todo el sector público municipal, poderes adjudicadores.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

5.- Inclusión de la obligación de cumplimentación de DACI por personas intervinientes con influencia en la toma de decisión, en cláusula del pliego y modelo en el Anexo 5.2, conforme al previsto en el apdo. IV.A de la Orden HFP/1030/2021.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

6.- Cumplimiento de obligaciones de información, incluido en el modelo de pliego y en el Anexo nº 1, como condición especial de ejecución, contratistas y subcontratistas aporten modelos de declaración responsable, Anexos 4.4 y 4.5, que se corresponden con los modelos exigidos en los apdos IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021 (Aceptación de cesión y tratamiento de datos y cumplimiento de principios transversales, incluida la doble financiación).

E incluida en el PCAP, la obligación de aportar declaración censal actividades económicas por el propuesto adjudicatario.

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

7.- Cumplimiento de la obligación de identificar al titular real destinatario de los fondos (persona física), incluido en el modelo de pliego y a concretar **por el centro gestor** en el Anexo nº 1, como condición especial de ejecución a suscribir por contratistas y subcontratistas (exigencia art. 10 Orden HFP/1031/2021).

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

II.- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA:

8.- Inclusión de las siguientes menciones en el modelo de pliego del Ayto. de Málaga:

- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, [en cláusula “Naturaleza del contrato y legislación aplicable”](#).
- Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, [en cláusula “Naturaleza del contrato y legislación aplicable”](#).
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contiene en el artículo 9 de la Orden 1030/2021, [a concretar en el Anexo nº1 según indicaciones del Servicio de Programas Europeos.](#)

INSTRUCCIÓN DE LA JCCPE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021

III.- ASPECTOS A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

- Documento en el que consten las actuaciones previas del órgano de contratación o entidad ejecutora, **que deben ser aportadas por el centro gestor en el informe de inicio y PPT** (definir y planificar condiciones de selección del contratista y la ejecución del contrato/definición y autoevaluación de los principios aplicables al PRTR para asegurar su cumplimiento).
- Constatación de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses aplicada al contrato público en cuestión, **mediante la inclusión DACI suscritas por todos los intervinientes con influencia determinante en el contrato.**
- Referencia a la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de intereses, **el centro gestor en el informe de inicio deberá indicar su existencia en el Plan Antifraude del Ayuntamiento aprobado por Resolución del Alcalde de 9 de febrero de 2022, en el apartado “Estrategia Actuación del Ayuntamiento”.**

CONFLICTO DE INTERESES, CONCEPTO, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

I.- CONFLICTO DE INTERESES

- **Concepto de conflicto de intereses** se establece tanto en el art. 24 de la Directiva 2014/24/UE, art. 64.2 de la LCSP y art. 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo de 18 de julio de 2018, que indica:

"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo, directo o indirecto, de interés personal"

CONFLICTO DE INTERESES, CONCEPTO, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

I.- CONFLICTO DE INTERESES

➤ Claves:

- 1) Incurre en una persona física, no jurídica.
- 2) Debe estar al servicio de una Administración Pública (cargo electo, funcionario, laboral, contratado externo)
- 3) Debe tener capacidad de influencia en la toma de decisiones.
- 4) El interés que puede dar lugar a un conflicto hay que entenderlo en sentido amplio, personal, económico, profesional, familiar, afectivo...etc.), y puede ser aparente, potencial o real.
Ej.

CONFLICTO DE INTERESES, CONCEPTO, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

I.- CONFLICTO DE INTERESES

5) El interés que puede dar lugar a un conflicto no es en abstracto, sino referido a un contrato determinado.

6) El empleado que crea que va a incurrir en conflicto de interés debe abstenerse de intervenir y comunicarlo a su superior jerárquico con antelación, para poder adoptar medidas correspondientes, en su caso, orden de abstención, artículo 23, apdo. 3 Ley 40/2015, de RJSP.

CONFLICTO DE INTERESES, CONCEPTO, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

I.- CONFLICTO DE INTERESES

➤ Medida preventiva del conflicto de intereses:

- Complimentación DACI Anexo 5.2 del modelo de PCAP Ayto. Málaga.
- Declaración responsable del licitador Anexo nº 2.2, de *“no tener conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses, debido a su participación en el procedimiento de contratación, y en caso contrario, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.”*

CONFLICTO DE INTERESES, CONCEPTO, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN

I.- CONFLICTO DE INTERESES

➤ **Medida correctiva del conflicto de intereses (PMAF Ayto.):**

Indicios de que tal conflicto ha concurrido en un expediente, consideración de posible “fraude”, **art 6 .6 y 7 Orden 1030/2021**, con obligación de: suspensión inmediata del procedimiento/notificación a la Unidad de Coordinación y Seguimiento Ayto./Cté. Antifraude/autoridad ejecutora/decisora/Autoridad Responsable/revisión de proyectos expuestos/denuncia ante el SNCA/OLAF/depuración responsabilidades o expediente disciplinario/denuncia, en su caso, ante el Ministerio Fiscal/**retirada total o de parte de proyectos financiados.**

MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLIEGO POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

II.- PRACTICAS COLUSORIAS (art. 57.4.d) y 6 Directiva 2014/24/UE)

- Inclusión de lo dispuesto en **artículo 132, 3 de la LCSP, notificación** a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, hechos presuntamente constitutivos de infracción a la legislación de defensa de la competencia que se detecten en los procedimientos. (art. 1 Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia), en concreto:

“indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación”

Ejemplos extraídos del PMAF Ayto. Málaga:

- Ofertas con identidad de memoria, grafías u errores que hace sospechar que no se presentan de forma independiente.
- Los licitadores que pierden son subcontratados.

MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLIEGO POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

II.- PRACTICAS COLUSORIAS (art. 57.4.d) y 6 Directiva 2014/24/UE)

- Inclusión de la posibilidad, en virtud de la **doctrina de levantamiento del velo por infracción del principio de proposición única** previsto en el art. **139, 3 LCSP**, de acordar la **exclusión** de aquellos licitadores entre **cuyas ofertas se observe identidad de memoria, grafías, o errores, siempre que pueda presumirse que no se han preparado de forma independiente**, por tratarse de indicios fundados de conductas colusorias, **previa sustanciación del procedimiento contradictorio**, para ello el PCAP contempla que los **informes técnicos** deben contener pronunciamiento expreso sobre estos aspectos, resultando conveniente **solicitar informe no preceptivo** a la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía, en aplicación art. 79 de la Ley 39/2015.

Interesante Resolución TACRC 60/2021, 22 de enero de 2021, recopilatoria doctrina.

MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLIEGO POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

II.- PRACTICAS COLUSORIAS

- Inclusión entre las **funciones del responsable del contrato** de informar al órgano de contratación cuando detecte subcontratación de contratistas perdedores, notificación a ACREA art. 132.3 LCSP.
- **Recordatorio:** inaplicación del tercer párrafo del apartado **1, del artículo 150 de la LCSP**, (al que se remite para las UTE el art. 69.2 LCSP) por falta de desarrollo reglamentario previsto en la **DF16 LCSP** (procedimiento sumarísimo suspensivo ante la CNMC o ACREA cuya sanción administrativa da lugar a prohibición de contratar, art. 71. 1. b) de la LCSP:

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Para cualquier duda pueden solicitar al Área de Contratación y Compras asesoramiento personalizado para la confección de expedientes financiados con FRTR, en los siguientes contactos:

Teléfono: **951927054**

Correo electrónico: **servcontycomp@malaga.eu**